

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA DECLARANDO COMO APTA EL AGUA DISTRIBUIDA EN EL MUNICIPIO DE BADOLATOSA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 16 de mayo de 2025, se declaró como No Apta para consumo el agua distribuida en el municipio de Badolatosa, debido a la detección de altos niveles de turbidez y de manganeso en la red de distribución de la citada localidad. Se comunicó dicha circunstancia a los Organismos implicados: Ayuntamiento de Badolatosa como operador de la zona de abastecimiento, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica como autoridad sanitaria de instancia superior y el Área de Gestión Sanitaria de Osuna como responsable del control oficial sanitario.

SEGUNDO: Además de las medidas correctoras realizadas por el operador destinadas a la reducción tanto de turbidez como de manganeso, consistentes en las adaptaciones necesarias para mejorar la funcionalidad de la ETAP, se han realizado los análisis indicados en muestreos realizados en el mes de mayo de 2025. De acuerdo con lo requerido en la Resolución de 16 de mayo de 2025, los resultados de los parámetros turbidez y manganeso en tres muestras tomadas con la frecuencia establecida, se encuentran por debajo del valor paramétrico. Estos resultados se encuentran reflejados en los correspondientes boletines analíticos de laboratorio acreditado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Son de aplicación el Capítulo II Sección 1ª y 4ª del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. En particular el apartado 4 del artículo 23 de la Sección 4ª establece que una vez confirmada la incidencia, la autoridad sanitaria, a propuesta del operador y tras una evaluación del riesgo, ordenará la adopción de las medidas más adecuadas que podrán consistir en restringir el uso del agua, prohibir su suministro o aplicar



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT3C6BBLB8TDSBLDYGEWTKAHKX	PÁG. 1/3	



técnicas de tratamiento apropiadas para modificar la naturaleza o las propiedades del agua antes de su suministro con el fin de reducir o eliminar el riesgo del incumplimiento y la presencia de riesgos potenciales para la salud de la población.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud, esta Delegación Territorial es competente para establecer las medidas de protección Salud de Andalucía, con relación a las responsabilidades de la Administración Sanitaria prevista en el artículo 5.2.a) del Decreto 70/2009, de 31 de marzo de la Consejería de Salud, por se que se aprueba el Reglamento de vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

TERCERO: Según el artículo 38.2 del Decreto 70/2009, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud emitirá resolución declarando el agua apta para el consumo, en su caso, y restablecerá la frecuencia del control analítico anterior al incumplimiento o situación de alerta, salvo que se determine la necesidad de establecer una nueva frecuencia analítica durante un periodo de tiempo determinado.

CUARTO: También es de aplicación. con carácter general, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de carácter general, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como **AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO** el agua distribuida en el término municipal de Badolatosa.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO DECLARANDO COMO NO APTA PARA EL CONSUMO EL AGUA DISTRIBUIDA EN EL MUNICIPIO DE BADOLATOSA, de fecha 16/05/2025.

TERCERO: El Ayuntamiento de Badolatosa, como organismo responsable en base al artículo 2 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, deberá comunicar a la población afectada la nueva calificación del agua y las recomendaciones, si las hubiera.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT3C6BBLB8TDSBLDYGEWTKAHKX	PÁG. 2/3	



CUARTO: El operador del abastecimiento deberá realizar un muestreo del agua tanto en ETAP como en red, con el fin de analizar los niveles de turbidez y manganoso durante un mes. La toma de muestras se realizará cada tres días comunicando los resultados en un plazo máximo de 24 horas. Los resultados serán comunicados al siguiente correo electrónico:
ambiental.se.csalud@juntadeandalucia.es

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO

Manuel Molina Muñoz



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT3C6BBLB8TDSBLDYGEWTKAHKX	PÁG. 3/3	